

**ORDEN ECD/1658/2017, de 11 de octubre, por la que se resuelve la convocatoria del “premio Guillem Nicolau 2017”.**

Por Orden ECD/1134/2017, de 10 de julio, fue convocado el premio “Guillem Nicolau 2017”, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 153, de 10 de agosto de 2017), con una dotación de 3.000 €.

Dicho premio se convocó en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14, punto 2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, con el objeto de premiar una obra de creación literaria en cualquier género (narrativa, poesía, teatro, ensayo), con sujeción a las bases reguladoras aprobadas por Orden ECD/48/2017, de 10 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras de los premios de creación literaria y artística en aragonés y catalán de Aragón.

De conformidad con la citada orden de convocatoria y de acuerdo con el informe emitido por el jurado previsto en el apartado octavo de las bases de la referida orden, que se ha reunido para valorar las solicitudes presentadas, el Director General de Política Lingüística ha elevado la correspondiente propuesta definitiva de concesión del premio de acuerdo con lo estipulado en dicho apartado octavo de la referida orden, con fecha de 6 de octubre de 2017.

En virtud de lo expuesto, dispongo:

Primero.— Otorgar el premio “Guillem Nicolau 2017” por un importe de 3.000 €. a Don Mario Sasot Escuer, al haber obtenido 83 puntos la obra presentada “Espills trencats” de acuerdo con la valoración obtenida en régimen de concurrencia competitiva una vez aplicados los criterios establecidos en el apartado noveno de las bases de la orden de convocatoria.

De acuerdo con las deliberaciones del jurado, esta obra ha sido elegida por sus altos valores literarios. Se trata de un relato en el que juega un papel decisivo la memoria y la red de relaciones familiares y de vecindad tanto en el entorno rural como en el urbano -con especial presencia de las ciudades de Zaragoza y Barcelona- en la fructífera época de la Transición, con un lenguaje que recoge la riqueza y las peculiaridades del catalán de Aragón que se habla en algunas de las comarcas orientales.

El otorgamiento del premio se tramitará como una subvención con cargo a la línea presupuestaria 18020/G/4551/480420/91002, PEP 2006/00088 del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El pago se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Orden ECD/48/2017, de 10 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras por la que se establecen las bases reguladoras de los premios de creación literaria y artística en aragonés y catalán de Aragón y la Orden ECD/1134/2017, de 10 de julio, por la que se convocó el premio “Guillem Nicolau 2017”.

Segundo.— Desestimar las obras presentadas “Al final del estre...per voluntat propia” y “Esclat” por haber obtenido respectivamente 67 y 66 puntos y, por tanto, no haber obtenido la mejor valoración de acuerdo con la base 8.4 de la convocatoria según la Orden ECD/1134/2017, de 10 de julio.

Tercero.— En cuanto a las obligaciones de los beneficiarios se estará a lo especificado en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; en el artículo 8 de la Orden ECD/48/2017, de 10 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras de los premios de creación literaria y artística en aragonés y catalán de Aragón y en la Orden ECD/1134/2017, de 10 de julio, por la que se convocó el premio “Guillem Nicolau 2017”.

En el supuesto de incumplimiento de cualquiera de las normas aplicables, se procederá a declarar la pérdida del derecho parcial o total al cobro de la misma, o a su reintegro y al ejercicio de las acciones que correspondan según la normativa vigente.

Cuarto.— El adjudicatario de esta ayuda está obligado a suministrar información sobre la ayuda concedida en los términos establecidos en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Quinto.— La presente orden se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, y en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el



artículo 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Asimismo, se publicará la concesión de ayuda en la Base Nacional de Datos de Subvenciones.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la orden de resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, de 11 de octubre de 2017.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**